



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la imprenta de José González Reondo, — calle de La Platería, 7, — á 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbres donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 306.

No habiéndose presentado á cubrir su responsabilidad Roque Calvo Garcia, quinto por el Ayuntamiento de Otero de Escarpizo, con el núm. 20, en el reemplazo de 1872, cuyas señas á continuación se expresan; encargó á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Leon 9 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SEÑAS.

Edad 22 años, estatura 1 metro 640 milímetros, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, barba poca.

Circular.—Núm. 307.

El día 1.º del actual apareció en el camino cerca de la vía de Palanquinos, una yegua, pelo negro, como de seis cuartas y media, con cabezada, que está á cargo del caminero.

La persona que se crea con derecho á ella, puede presentarse á recogerla, justificando en forma su legitimidad.

Leon 8 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Núm. 308.

El Sr. Presidente de la Comisión general Española de la Exposición Universal de Viena, en

telégrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Segun telégrama de Viena los premios concedidos á España se recibirán próximamente en Julio por conducto de la legacion Austriaca, en Madrid.»

Lo que hago público por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los expositores de la misma.

Leon 10 de Abril de 1874.—El Gobernador, *Eugenio Sellés*.

MINAS.

DON EUGENIO SELLÉS,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Agustín Domínguez, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 33 años, profesion industrial, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 9 del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de azogue y calamina llamada *La Suerta*, sita en término común del pueblo de Casares y demás del Ayuntamiento de Rodizamo, parage llamado Sierra del palero y linda Norte y Mediodía terreno de Casares, Saliente tierras particulares y Poniente Sierra del palero; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata practicada por el exponente, desde donde se medirán al Saliente 400 metros, Poniente 700, Mediodía 50 y Norte 50 metros,

quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones, los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Abril de 1874.—*Eugenio Sellés*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

Comision permanente.

Secretaria.

El día 16 del actual tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública de los acuerdos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, contra el cual se alzan los interesados que tambien se designan.

Renedo.

Que D.ª Maria Rodriguez Tegerina, deje expedita y libre la calle del Canton, derribando la pared que ha levantado, contra el cual se alza la misma interesada.

Soto de la Vega.

Negándose á que la calle de la Pluma, en el pueblo de Sta. Colomba de la Vega, se reponga al ser y estado que tenia antes de haberla interceptado Antonio Martínez, contra el cual se alza Victor Guardian.

Laguna Dalga.

Disponiendo que ningun vecino del pueblo de Sogullo, pueda tener mas ganado lanar que tres cabezas por fanega de tierra que posea, contra el cual se alza Pelayo Diez Sastre.

Cea.

Negándose á privar las roturaciones que están haciendo los vecinos de la villa en los terrenos comunes titulados El Recorbo, El Soto de Barriales y El Soto de Antarbe, contra el cual se alzan los de Bastillo de Cea;

Requeja y Corús.

Negándose á bajar á D. Andrés Cabañas, vecino de Astorga y arrendatario de arbitrios municipales, alguna cantidad del precio de la subasta, contra el cual se alza el mismo interesado.

Sta. Colomba de Curueño.

Privando á D. Juan Rodriguez Pesadilla, vecino de Villamañan, de cerrar un prado que posee en el pueblo de Barrillos, al sitio del Pozo del Fraile, contra el cual se alza el mismo interesado.

Carrocera.

Referente á la provision de las escuelas de Otero y Viñayo, contra el cual se alza D. Victor Suarez.

Villasalán.

Negando á D. Francisco Cuevas el pago de 160 rs., que reclama por sueldos devengados como Secretario, contra el cual se alza el interesado.

Sahagun.

No admitiendo la dimision á D. Pablo Alcántara del cargo de concejal, contra el cual se alza este interesado.

Leon 9 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Patricio Quirós.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion de 7 de Abril de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres Fernandez Llamazares, Gonzalez del Palacio, Arriola, Rivas, Criado Ferrer, Alonso Fuertes, Quiros, Selva, Balbuena (D. Melquiades), Botas, Alonso Ibañez, Suarez, Rodriguez de la Vega, Cuadrado, Cerecedo de Guisasaola, Lopez Fierro, Alonso Franco, Banciella, Miñambres, Almazara, Alvarez (D. Felix), Valladares, Rojo y Siso, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo y antes de proceder a la lectura del art 57 de la ley organica relativo al nombramiento de la Comision permanente, hicieron uso de la palabra los Sres. Balbuena, Arriola y Alonso, exponiendo el primero, con notoria claridad y precision, la idea de designar a cada Diputado el distrito que debia representar, por exigirlo así la ley, la conveniencia y hasta los intereses de la provincia, por más que la presente indicacion no se ajuste a la práctica seguida en algunas otras provincias; esto no obstante si el Sr. Gobernador Presidente cree aceptable el pensamiento, puede admitirlo ó desecharlo, sin que al obrar en el último sentido tenga el exponente motivo alguno de queja.

Contestó el Sr. Presidente que al hacer los nombramientos sin designar distrito a los Diputados, habia ajustado su conducta a la seguida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al constituir la Diputacion de Madrid, por más que en otras provincias, como el Sr. Balbuena indicó, se siguieron diversos procedimientos: esto no obstante si la Diputacion crea precedente la indicacion del Sr. Diputado, por su parte desde luego asienta á ella.

Otendida la palabra el Sr. Arriola, convino con el Sr. Balbuena en la legalidad del procedimiento propuesto, pero como quiera que las circunstancias sean anormales, y que algunos Diputados tendrian necesariamente que representar el distrito que otros obtuvieron por eleccion y que forman en la actualidad parte de este Cuerpo, cree que no es conveniente en las actuales circunstancias hacer la designacion propuesta por el Sr. Balbuena.

En iguales frases se explicó el Sr. Alonso, indicando al mismo tiempo que con la designacion veniria á resolverse una cuestion personal que debia rebuirse á todo trance.

Esto dió lugar á una enérgica réplica por parte del Sr. Balbuena, quien con este motivo expuso que le animaban buenos sentimientos de conciliacion, y que si bien habia pensado presentar una proposicion sobre el particular, dejó de hacerlo por las razones expuestas por el Sr. Arriola, concluyendo con rogar al Sr. Presidente que desde luego se entrase en el orden del dia que no habia sido su ánimo aplazar.

El Sr. Presidente dió por terminado este incidente, procediendo en seguida, una vez leídos los arts 57 de la ley provincial, y 5.º y 82 del reglamento para el orden de las se-

siones, al nombramiento de la Comision permanente.

Verificada la eleccion y procedido al escrutinio dió el resultado siguiente:

Número de Sres. Diputados que han tomado parte en la eleccion, 25.
Votos que han obtenido cada candidato:

D. Antonio Quiros, 19.
Antonio Arriola, 18.
Honorio Selva, 18.
Angel Alvarez de la Vega, 16.
Prudencio Iglesias, 15.
Manuel Criado Ferrer, 3.
Melquiades Balbuena, 3.
Antonio Suarez, 2.
Eleuterio Gonzalez del Palacio, 2.
Felipe Cerecedo, 1.
Nicasio de Guisasaola, 1.
Julian Rivas, 1.
Miguel Banciella, 1.
Papeletas en blanco, 1.

Leído por un Sr. Diputado Secretario el resultado del escrutinio, el Sr. Presidente proclamó individuos de la Comision permanente por haber obtenido mayoría de votos á los señores D. Patricio Quiros, D. Antonio Arriola, D. Honorio Selva, D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega y don Prudencio Iglesias.

Seguidamente se procedió en igual forma á la eleccion de tres suplentes de la Comision permanente, para cuyo cargo obtuvieron votos

D. Venancio Alonso, 18.
Felipe Miñambres, 16.
Antonio Maria Suarez, 16.
Lorenzo Lopez Cuadrado, 3.
Manuel Criado Ferrer, 2.
Pedro Almazara, 2.
Felipe Garcia Cerecedo, 1.
Miguel Banciella, 1.
Melquiades Balbuena, 1.
Francisco Siso, 1.
Juan Botas, 1.
Santiago Alonso Fuertes, 1.
Papeletas en blanco, 4.

Proclamándose en su vista por el Presidente, suplentes de la Comision permanente á los Sres. Alonso (don Venancio), Miñambres (D. Felipe) y Suarez (D. Antonio).

Suspendida la sesion por diez minutos para que los Sres. Diputados pudiesen pensarse de acuerdo respecto al nombramiento de Comisiones, se dispuso, una vez trascurrido dicho término, la lectura de los arts. 52 y 82 del Reglamento relativos á este objeto.

Verificada la eleccion y leído el resultado del escrutinio resultaron elegidos y proclamados por el Sr. Presidente individuos de la de

Hacienda.

D. Antonio Maria Suarez.
Lorenzo Lopez Cuadrado.
Damaso Morino.
Juan Botas.
Felix Alvarez.

Fomento.

D. Julian Garcia Rivas.
Francisco Fernandez Blanco.
Felipe Garcia Cerecedo.
Antonio Arriola.
Nicasio de Guisasaola.

Gobierno y Administracion.

D. Miguel Fernandez Banciella.
Pedro Fernandez Blanco.
Santiago Alonso Fuertes.
Eloy Rojo.
Menas Alonso Franco.

Beneficencia.

D. Pedro Almazara.
Manuel Criado Ferrer.
Eleuterio Gonzalez del Palacio.
Francisco Siso.
Melquiades Balbuena.

Sin intermision se procedió al nombramiento de Directores para las Casas Hospicios de Leon y Astorga, resultando elegidos para la de Leon D. Eleuterio Gonzalez del Palacio, de Astorga D. Manuel Criado Ferrer y Ponferrada D. Pascual Romero.

Leído por un Sr. Secretario el artículo 36 de la ley provincial, se acordó señalar 20 sesiones ordinarias en el actual período semestral, las que darán principio á las tres de tarde y terminarán á las seis.

Prévia la autorizacion necesaria de la mesa, se dió lectura á la siguiente proposicion:

á la Diputacion.—Los Diputados que suscriben, en vista del celo, actividad é inteligencia con que los individuos de la Comision provincial saliente han desempeñado sus cargos, y el patriotismo de que dieron muestra al aceptarlos en las circunstancias que lo hicieron, tienen el honor de proponer á la Diputacion que acuerde el darles un voto de gracias Leon 7 de Abril de 1874.—Miñambres.—Rodriguez de la Vega.—Llamazares.—Selva.—Fierro.—Balbuena.—Rivas.—Arriola.

Apoyada por el Sr. Arriola, se opusieron á que se tomase en consideracion los Sres. Suarez y Gonzalez del Palacio por creer que el cumplimiento de los deberes no merece gratitud ni recompensa.

Tomada en consideracion la defendió el mismo Sr. Diputado, quien con este motivo espuso los importantes trabajos llevados á cabo por la Comision en el corto tiempo que funcionó y el patriotismo y abnegacion con que sus individuos se habian prestado á aceptar un cargo en las difíciles circunstancias que precedieron á su nombramiento.

Discutido suficientemente el asunto y renunciada la palabra por los Sres. Gonzalez del Palacio y Suarez, prévia escitacion de la Presidencia para no prolongar este debate, se acordó, en votacion ordinaria, un voto de gracias á los individuos que hasta el dia de hoy constituyeron la Comision permanente.

Con lo que se dió por terminada la sesion de este dia, señalándose para la orden del dia de la siguiente la lectura de los dictámenes de las comisiones, á cuyo efecto los vocales de las mismas se reunirán en las sesiones, una vez terminado este acto, para los nombramientos de Presidentes y Secretarios.

Comision permanente.

Sesion extraordinaria del día 28 de Febrero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ DEL PALACIO.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Suarez y Cerecedo, leída el acta de la anterior quedó aprobada.

A los efectos del párrafo 1.º art. 25 de la Instrucion de 3 de Diciembre de 1869; se acordó oficial al Juzgado de primera instancia de la capital para que

exija al Juez municipal de Garrafa la responsabilidad consiguiente á los infundados obstáculos que opone á la prosecucion del apremio que se sigue contra el Depositario de los fondos de aquel Ayuntamiento.

Aceptado las razones consignadas por la Secretaría respecto á la pretension de D. Manuel Diez y D. José Gonzalez en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de la Vecilla con motivo de la demanda contra los mismos formulada sobre pago de arbitrios; se acordó una vez que el asunto se halla resuelto por la Comision y que contra sus acuerdos no se proceden los recursos establecidos en los arts 50 y 51 de la ley provincial, informar al Sr. Gobernador que es procedente el requerimiento solicitado.

Correspondiendo á la Administracion el examen de las cuentas municipales, segun se establece en los artículos 152 y 153 de la ley organica de 20 de Agosto de 1870; y

Considerando que hasta que dicho acto no se lleve á cabo, no es dado al Juzgado proceder á la formacion de causa al tenor de lo resuelto en decisiones sentencias de 14 de Enero y 31 de Agosto de 1853, y Real orden de 18 de Diciembre de 1871, se acordó, aceptando el informe de la Secretaría informar al Gobierno de provincia que está en el deber, haciendo uso de las atribuciones que le confieren los artículos 284 de la ley sobre organizacion del Poder Judicial y 53 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, de requerir al Juez de primera instancia de Astorga para que suspenda todo procedimiento en la causa que se sigue contra D. Arustain Gonzalez por supuesta diversion de fondos toda vez que para apreciar si existe delito ó no es requisito indispensable el que el Ayuntamiento y Asamblea municipal examinen sus cuentas, lo que hasta ahora no ha verificado.

Teniendo en cuenta las razones espuestas por el Alcalde de Cebrones del Rio respecto á las causas que le impidieron dar posesion al maestro; se acordó reducir la multa de 17 pesetas que por este concepto le fué impuesta á 9 pesetas, cuyo papel remitirá sin demora.

Acudiendo á lo solicitado por don Matias Casado, contratista del trozo del camino vecinal de Castrocarbon; se acordó de conformidad con lo propuesto por el Director de obras provinciales, concederle la prórroga de 4 meses que solicita para la terminacion de aquellas.

Vacante la plaza de maestro zapatero del Hospicio de Astorga por renuncia del que la desempeñaba; se acordó encargarse interinamente del servicio á José Baltuille, dando cuenta á la Diputacion cuando se reúna para que nombre prévia propuesta de la Comision, á quien tenga por conveniente.

Insultas por acuerdos anteriores de la Comision las pretensiones del Secretario y Director del Instituto provincial sobre pago de haberes y premio de cobranza sobre los fondos que entrega la Caja al Instituto; se acordó estar á lo restallo.

En vista de las certificaciones expuestas por el Director de caminos de las obras ejecutadas en el camino vecinal núm 1.º del partido de la Baza, desde La Baza al puente de Panion, y en el mismo número y orden desde Castrocarbon á la Portilla, se acordó acreditar al contratista D. Matias Casado con cargo al capitán consignante del presupuesto provincial 2,924 pesetas 80

costa, á que asciende la primera certificación y 2.625 pesetas 61 céntos á que asciende la segunda y como quiera que ha terminado el crédito destinado á este partido, se expiden estos libramientos en el concepto de interinos á formalizar cuando se apruebe el presupuesto adicional como se ha acordado en idénticos casos.

De conformidad con lo propuesto por la Junta provincial de 1.ª enseñanza y en vista de lo establecido en el núm. 1.º art. 75 de la ley orgánica municipal; se acordó aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera aumentando del de 1.º de Julio próximo venidero la dotación de la escuela temporera del distrito que forman los pueblos de Carrocera y Santiago, desde 50 pesetas que actualmente tienen asignadas hasta 125, dando las gracias á la Corporación municipal por el inaudible celo que despliega en beneficio de la enseñanza elemental.

Quedó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, importante 53 090 pesetas 30 céntos.

Se aprobó igualmente la cuenta justificativa de los gastos de material de Secretaría correspondiente al mes de Enero último rendida por el Depositario de las fondas provinciales.

Solventados en forma los reparos ocurridos en las cuentas del Ayuntamiento de la Capital correspondientes al ejercicio del 66 á 67, se acordó aprobarlas y que se remitan al Tribunal de cuentas por conducto del Gobierno de provincia para su ultimación.

Pedidas esplicaciones por el Alcalde de Alija de los Melones respecto á la inteligencia del acuerdo adoptado por este centro sobre la reclamación de don Lucas Ferraro; se acordó hacerle presente que esta á lo resulto, puesto que no existe concurrencia alguna entre los considerandos de la resolución y la parte dispositiva de la misma.

Aceptando lo propuesto por la Junta provincial de primera enseñanza, se acordó que no ha lugar á la supresión de la escuela elemental de niñas del pueblo de Villacá, dispuesta por el Ayuntamiento de Villamañán.

Con arreglo á lo informado por la Sección respectiva sobre la contestación á los reparos de las cuentas municipales de Sariego correspondientes al año económico del 65 á 66; quedó acordado:

1.º Que importando lo detallado por material de escrituras 117 pesetas, y apareciendo invertidas tan solamente 64'03 corresponde reintegrar 52'93.

2.º Que igualmente corresponde el de 39 pesetas 5 céntimos por suscripciones que tampoco se justifica.

3.º Que acreditado el reintegro de 93 pesetas ejecutado en tiempo oportuno por el Sr. Clausó y a cuenta de las partidas anteriores, ninguna cantidad puede reclamarse la Corporación municipal.

4.º Que en cuanto á los pagos verificados por D. Lupercio de Llanos, no figurados en cuenta y que justifica con diferentes recibos, se devolvían al interesado á fin de que entable su reclamación ante el Ayuntamiento, el cual probada su legitimidad consignará en el presupuesto el crédito necesario para su solventación; y

5.º Que se declare ulitidada y aprobada la presente cuenta previas las reclamaciones indicadas.

Reclamada por D. Matias Casajo, contratista de las obras del camino vecinal de primer orden desde la Bufoza al puente de Pauton, la consiguiente

prórroga para terminar estas; se acordó concederle dos meses de término, sin perjuicio de que á su terminación acuda á la Diputación provincial en suplida de otra nueva prórroga.

Accediendo á lo solicitado por el Director de la Sección telegráfica, Direcciones de la casa Hospicio de esta ciudad, Astorga y las de las escuelas normal y veterinaria, se acordó que en la próxima subasta del Boletín oficial se imponga al contratista la obligación de facilitarles gratis un número de dicho periódico.

En vista de la instancia de D. Gerónimo Hidalgo, D. Santiago Paramio, D. Luis y D. Bernardo Cadenas, Concejales de Cimanes de la Vega para que se les rieve de la multa que les fué impuesta por falta de asistencia á las sesiones, se acordó no haber lugar á lo solicitado, con tanto mas motivo cuanto que los demás individuos de la Corporación tienen acreditado haber satisfecho dicha multa.

Resultando que María Angela Ferrero, natural de Villaquejida, ha sido recluida en el Manicomio de Valladolid por sentencia del Juzgado de Carrion de los Condes, y que por la Comisión de Palencia se reclama á la de esta provincia el pago de las estancias que devengue;

Resultando de los datos suministrados por el Alcalde, que la interesada no reside ni se halla empadronada en dicha villa desde el año de 1868; y

Considerando que conforme á la Real orden de 2 de Marzo de 1870, la nueva residencia obliga á la provincia donde se tiene á satisfacer este gasto, quedó acordado contestar á dicha Comisión permanentemente que la de esta provincia no se cree en el caso de abonar los gastos de que se trata.

Accediendo á lo solicitado por José Dolgado Barrientos, vecino de Valencia de D. Juan y Sebastian Colinas Perez, que lo es de Zuares, y en vista de la imposibilidad en que se hallan para atender á la lactancia de sus respectivos hijos, se acordó reoger al primero en el Hospicio de Leon y al segundo en el de Astorga, debiendo ser devueltos á sus padres tan luego como hayan pasado del período de la lactancia.

De conformidad con lo informado por el Director del Hospicio de Astorga, se acordó conceder á la exposita Segunda Blanco, la licencia que solicita para contraer matrimonio con Juan Regueiras, señalándole por razón de dote la cantidad de cuarenta pesetas.

En vista de la comunicación del Alcalde de Gradefas pidiendo una regua para satisfacer lo que el Ayuntamiento adeuda por contingente provincial de 1872 73 en atención á que estando conociendo los Tribunales del repartimiento de 1871-72 por perseguirse el delito de exacciones arbitrarias, no se atreve á recaudar las cuotas que se hallan en descubierto de este año;

Vista la regla 7.ª artículos 131 y los 161, 162, 163 y 190 de la ley municipal así como la Real orden de 1.º de Febrero de 1872:

Considerando que una vez declarado por la Comisión permanente que era incompetente para conocer en las reclamaciones producidas por la vía gubernativa contra el repartimiento por haber transcurrido el término señalado en la ley, estaba en la obligación el Alcalde, á tenor de lo prescrito en los artículos 167, 170 y 190, de ejecutar el acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea apro-

bando el repartimiento y de proceder á la cobranza de la cantidad repartida:

Considerando que la denuncia formulada ante el Juzgado de primera instancia contra el repartimiento, de manera alguna puede servir de obstáculo para el pago de la cuota repartida, interia el Juez competente no suspenda con arreglo al art. 162 la ejecución del acuerdo apelado, lo que hasta ahora no ha tenido efecto; y

Considerando que solo en el caso de que se declarase nulo el repartimiento en lo que exceda de la cantidad autorizada, sería procedente acudir al presupuesto extraordinario, quedó acordado:

1.º Que por el actual Ayuntamiento se proceda, sin perjuicio de la resolución del juzgado, á la cobranza del repartimiento, para lo que se le concede el término de 15 días, transcurrido el cual se librará el apremio; y

2.º Que en el caso de insolvencia de los deudores, habrá de exigirse la responsabilidad consiguiente al Ayuntamiento, que fallando al cumplimiento de sus deberes, no ejecutaron los acuerdos.

Acordado por la Diputación en 15 de Noviembre del 72 que se procediese á la impresión de los catálogos de la Biblioteca, con cargo á la partida de imprevisos del presupuesto provincial; quedó resuelto, una vez que no se hizo uso del crédito durante el ejercicio económico del 72 á 73, con cargo á igual capítulo del presupuesto corriente, satisfacer al Sr. Garzo á hijos encargados de dicha impresión, las mil pesetas que reclamó á cuenta, encargándosele la necesidad de terminar cuanto antes dichos trabajos, á cuyo efecto deberá también ocuparse al Bibliotecario.

Solicitada por el Alcalde de Gradefas una prórroga para el pago de las atenciones de primera enseñanza á los maestros, por las dificultades que oponen á satisfacer lo que adeudan al municipio los arrendatarios de arbitrios, mientras no recayga resolución definitiva, se acordó estar á lo resulto, toda vez que con arreglo á la regla 7.ª, art. 131 las reclamaciones de agravios ante la Comisión no eximen del pago de la cantidad repartida.

En vista de lo avanzado de la hora, se acordó citar á sesión ordinaria para el día dos de Marzo próximo, dándose por terminada la de este día, de que yo Secretario certifico.

GOBIERNO MILITAR.

ARTILLERÍA

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Junta económica de la fábrica de pólvora de Murcia.—Debiendo celebrarse á los treinta días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno subasta pública para la adquisición de 300.000 kilogramos de salitre reducido al 100 por 100 de riqueza, al precio máximo de 75 céntimos de peseta kilogramo de dicha riqueza, debiendo ser la mínima de salitre bruto de 80 por 100, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quisieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar si-

multáneamente ante las Juntas facultativas y económicas de la fábrica de pólvora de Murcia y Parque de Artillería de Madrid, á las doce de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de ambos establecimientos toás los días no feriados á las horas ordinarias del despacho y las proposiciones serán redactadas según el adjunto modelo:

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la fabrica de pólvora de Murcia 300.000 kilogramos de salitre reducido á 100 por 100 de riqueza, se compromete á efectuar la entrega al precio de.... (por pesetas y céntimos en letra y sin enmienda) cada kilogramo.

Fecha y firma del autor.

Murcia 28 de Marzo de 1874.

—P. A. de la J. E.—El Oñcial 1.º 2.º de A. M. Secretario, Gabriel de la Pauta.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Propiedades.—Negociado de Ventas.

Continúa la relacion de los compradores de Bienes Nacionales en esta provincia, cuyos plazos vencen en el mes de Marzo de 1874.

Número, nombres y vecindad.

- 4268 Alonso Solo Pascual, de Gradefas.
- 4269 Gregorio Lopez Perez, de Valle de la Valderna.
- 4270 Adriano Quiñones, de Ponferrada
- 4271 Luciano Castañon, de Berberio.
- 4272 Pedro Barjon, de Valencia de don Juan.
- 4273 Martin Ferreras, de Golpejar de la Sobarriba.
- 4274 Juan Francisco Vidal, de Villadepalos.
- 4275 Juan Martinez, de Rodanillo.
- 4276 Benito del Acebo, de S. Cristóbal.
- 4277 Antonio Lobato Ares, de Villalis.
- 4280 Juan Dominguez, de Valdesaúdin.
- 4281 Félix Alvarez, de Villafeliz.
- 4282 Antonio Alvarez Gonzalez, de San Esteban del Toral.
- 4283 Joaquin Llano, de S. Cristóbal.
- 4284 Ramon Perez, de Valverde Riquie.
- 4285 Felipe Muñiz, de Valencia de D Juan.
- 4286 Carlos Yebra, de Villadecanes.
- 4287 Eugenio Fernandez Martinez, de Villalibre.
- 4288 Gregorio Bermudez, de Sigüeyra.
- 4289 El mismo.
- 4290 Antonio Gonzalez, de Leon.
- 4291 El mismo.

- 4487 Francisco Piñero, de Leon.
 4488 Cipriano Alvarez, de Felid.
 4489 José María Martínez, de Antimio de Arriba.
 4490 Melchor Alonso, de Astorga.
 4491 Rosendo del Barrio, id.
 4492 Jacinto Domínguez, de Valderrey.
 4574 Ramon Nuñez Delgado, de Corullon.
 4575 Francisco Mendez, de Villanueva del Arbol.
 4576 Jacinto Navarro, de Madrid.
 4577 José Díez, de Sanlovenis.
 4578 Francisco Goyanes, de Villafrauca.
 4579 Antonio Lopez, de Corullon.
 4580 Diego Franco, de Villafrauca.
 4581 El mismo.
 4582 Félix Velayos, de Leon.
 4583 Leonardo Alvarez Reyero, de Leon.
 4584 Aquilino Ramos Galguera, id.
 4585 Francisco Pol, de Corullon.
 4586 Antonio Pol, id.
 4587 Francisco Pol Rodríguez, id.
 4588 Manuel Romero, de Villacortide.
 4589 El mismo.
 4590 El mismo.
 4591 El mismo.
 4724 Macario Domínguez, de Toral de los Guzmanes.
 4725 Celestino Alvarez, de Terrestio.
 4726 Manuel Palaaco, de Villabarriga.
 4727 Antonio Gasón, de Villiguer.
 4728 Pedro Alvarez Carballo, de Madrid.
 4729 El mismo.
 4730 José Cordero, id.
 4731 Nicolas Maria Serrano, id.
 4732 Félix Fernandez, de Barcena del Rio.
 4733 Francisco Garcia, de Villabarriga.
 4736 Angel Llamazares, de S. Justo Mouchilleros.
 4737 Isidro Ocho, de Mansilla Mayor.
 4739 Agustín Gonzalez Fernandez, de Villamontan.
 4740 Teodoro Carrion, de Mansilla de las Mulas.
 4741 Domingo Rodriguez Folos, de Columbianos.
 4742 Clodomiro Gabillanes, id.
 4743 Lorenzo Morán Martínez, de Villagarcía de la Vega.
 4744 Cipriano Rodriguez, de Alija de los Melones.
 4930 Jacinto Pedrosa, de S. Feliz de Valderia.
 4931 Gabriel Alvarez, de Toljanos.
 4932 Antonio Ibañez Quintanilla, de Grajal de Gumpus.
 4933 José Fernandez, de Barrios de Salas.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villayandre.

La corporación municipal y Junta de Asociados que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó la creación de un partido Médico en los pueblos de este distrito para la asistencia de ciento veinte familias pobres, con la dotación anual de 4.000 reales ó sean 1.000 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, con obligación de fijar su residencia en la capital de Ayuntamiento ó pueblo de Grémanes, y facultad de avenirse con los doscientos diez vecinos restantes. Lo que se anuncia al público para que dentro de treinta días después de la inserción

de esto en el Boletín oficial, puedan presentar sus solicitudes los aspirantes que han de reunir las circunstancias prevenidas en el art. 8.º del reglamento de 24 de Octubre último, en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Villayandre 30 de Marzo de 1874.—
 El Alcalde, Félix Alvarez.

Alcaldía constitucional de Garráfe.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con setecientas cincuenta pesetas pagas por trimestres venidos de los fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario que la obtenga, formar los repartimientos de Territorial, subsidio, gastos provinciales y municipales y cualesquiera otros documentos que pertenezcan al Ayuntamiento ó Alcaldías.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, por término de quince días á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se previene.
 Garráfe 28 de Marzo de 1874.—
 Francisco Balbuena.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administraren fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiéndole que el que no lo hiciera se parará el perjuicio á que haya lugar.

Canalejas.
 Villamontan.

JUZGADOS.

D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo de metálico á Miguel Fustel (a) Rojo, vecino de Castrocontrigo, ejecutado en una de las calles de esta villa la noche del cuatro de Enero del año último, se ha declarado procesados á dos gitanos, llamados Antonio y Lucas, de ignorado domicilio, cuyas señas se expresan al final, y acordado se les haga saber comparezcan en este Juzgado para oír la notificación del auto en que se hace dicha declaración, y rendir la correspondiente indagatoria, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de esta requisitoria, apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y funcionarios del orden judicial procedan á la detención de los espresados sujetos, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á primero de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Mateo María de las Heras.

Señas de los procesados.

El Antonio, hijo del Sr. Ramon, es de veintidos años á veintitres, de estatura regular; y el Lucas, probablemente hermano del Ramon, de poca estatura; visten gorra de pelo ó astracán á la cabeza y llevan capas finas, cortas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habilitación de presas de Marina en el Departamento de Cadiz.

Relacion de los individuos que como pertenecientes á la dotación de la fragata *Gerona*, con las plazas que se expresarán, resultan acreedores, á las respectivas partes de presa que á cada uno se señalan y los correspondieron por la captura del *Tornado*, en Agosto de 1866, los cuales no se han presentado á percibir y están en el caso de verificarlo ellos ó sus herederos personalmente en estas oficinas, ó por conducto de las Autoridades de Marina de los puntos de su residencia ó de los más inmediatos á ella; y en su defecto, á causa de la mucha distancia, por el de las Autoridades militares ó civiles, á quienes se girarán para que puedan percibirlos los interesados, previa la remisión de los documentos justificativos del derecho que asista á cada reclamante.

Liquido en pesetas.

TERCER CONTRAMAESTRE.	
José Rojas Olmedo	824
TERCER CONDESTABLE DE 2.ª CLASE.	
Juan Serrano Castaño	824
MARINERO-CARPINTERO.	
Juan Ant. Montero de Manne	404
CAPO DE MAR.	
Juan Ant. Montero de Manuel	404
MARINEROS PREFERENTES.	
José Valls de Pedro	329
Antonio Muñoz de Fulgencio	329
MARINEROS ORDINARIOS DE PRIMERA CLASE.	
Jerónimo Aleina de otro	329
Juan Bayona de otro	329
Valentín Berta de Juan	350

MARINEROS ORDINARIOS DE SEGUNDA CLASE.

Pedro Fabregat de Rafael	247
Tomás Niet de Magin	247
Diego Expósito de incognito	247
Francisco Pacheco de Felipe	247
Ramón Riera de Sebastian	247
Francisco Ferrnandez de otro	247
Francisco Borrada de Domingo	247
Juan Bautista Cerbato de Ramon	247

GRUPOS QUINTOS

Pedro Goli de Juan	247
Andrés Millan de Ramon	247
Miguel Fernandez	206
Antonio Casanova	247

CAJOS DE CAJON DE SEGUNDA CLASE.

Domingo Gonzalez de Juan	329
José Rivera de Fernando	329
Domingo Liornedo de Juan	329
Francisco Ragueiro de otro	329

FUGONEROS PARTICULARES.

Andrés Fraguero de Ramon	494
Isidoro Prieto de José	589

PALEABO PARTICULAR.

Ramon Mendez de otro	329
--------------------------------	-----

CAPO SEGUNDO DE INFANTERIA DE MARINA.

Marcelino Mangos	329
----------------------------	-----

TAMBOR.

Pablo Bergadillo	329
----------------------------	-----

SOLDADOS.

Ricardo Lopez Perez	329
Ramon Rull	329

FUGONERO PARTICULAR.

Matias Valero	589
-------------------------	-----

SOLDADOS.

José Mir	350
Vicente Andreu	329
Juan Manuel Duran	350
Carlos Robi	350
Alejandro Campos	329
José Cerriol	329
Cristóbal Patiño	329
Vicente Paris	350
Juan Ilep	329
Martin Semigut	329
Santiago Prat	329
Fernando Gomez	350
Miguel Vic	350
Pedro Pous	329

San Fernando 7 de Marzo de 1874.
 —Jonquin Marassi

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE PASTOS.

El día 25 del corriente de 9 á 12 de su mañana, tendrá efecto el remate de uno de los dos lotes en que está dividida la dehesa de Sta. Lucia, término de Valdespiñaceton.

De la una á las 4 de la tarde, se verificará el del 2.º lote, uno y otro conforme al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la casa de la misma dehesa, donde se hallará el Administrador del Excmo. Sr. Conde del Montijo á quien corresponde.

Se compran en esta ciudad, por don Isidro Llamazares, los recibos de los caballos requisados en esta provincia.

Se vende un pollino de parada de tres años, pelo negro y buenos condiciones; en esta imprenta darán razon.

Imp. de José G. Redondo, La Platarta, 7.